



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

ORDENANZA N° 1216/2025

Honorable Concejo Deliberante, Arias, a los 15 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

VISTOS:

La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102, Art. 30 Inc. 21; la Ordenanza Marco de construcción de redes domiciliarias de gas de nuestra localidad y la necesidad ampliar la red de distribución domiciliaria para que el fluido llegue a más vecinos de la localidad (Quinta Etapas). –

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización de ampliación de la red de distribución domiciliaria de gas, con la finalidad de llevar el beneficio del gas natural a los habitantes de nuestra localidad que aún no lo poseen. –

Que el acceso al gas natural mejora la calidad de vida de los ciudadanos, reduce el uso de combustibles alternativos menos seguros y más costosos, y promueve el desarrollo sustentable de la comunidad. –

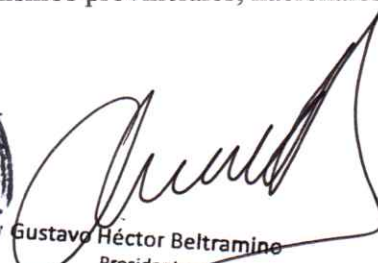
Que la ampliación de la red se enmarca en las políticas públicas de infraestructura básica para el bienestar social y económico de la población. –

Que existen sectores de la localidad que aún no cuentan con acceso al servicio, siendo prioritario incluirlos en el trazado de extensión. –

Que es responsabilidad del Estado municipal gestionar y coordinar las obras necesarias para tal fin, articulando con los organismos provinciales, nacionales y/o empresas prestatarias del servicio. –


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

Que, la obra se realiza con los aportes de los vecinos puesto que se fijará el cobro de la Contribución por mejora, de pago obligatorio para los propietarios de los inmuebles de los sectores directamente beneficiados. Es indudable que la ejecución de este tipo de obra mejora la calidad de vida de los vecinos. –

Que una vez declarado el interés público de la obra y por consiguiente transformada en una mejora especial, es necesario proceder a la autorización de las especificaciones técnicas para la ampliar la red de distribución domiciliaria de Gas. – Por ello;

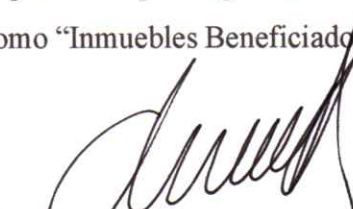
EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º): DISPONER la ejecución de la obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural para la localidad de ARIAS, ETAPA 5; la que se deberá ejecutar según los planos adjuntos a la presente como Anexo 1 y que es parte integrante de la misma. - Asimismo, se aprueba todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia a gestiones y tramitaciones realizadas ante el Gobierno de la Pcia. de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del proyecto de red domiciliaria de gas natural enunciado. –

Artículo 2º): DECLÁRESE de Utilidad Pública la ejecución de la obra Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural para la localidad de ARIAS, ETAPA 5, siendo obligatorio el pago de contribución que por esta mejora correspondiere a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados. Sólo y exclusivamente la propiedad responde al pago de la Contribución, emergiendo el privilegio del hecho, por tratarse de una mejora especial. Definase por lo tanto como “Inmuebles Beneficiados por las


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA GENERAL CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Héctor Beltramino
—Presidente—
Honorable Concejo Deliberante



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

obras cuya ejecución se dispone y afectada al pago obligatorio de la Contribución por Mejoras, que por tales conceptos se genera, a aquella que se encuentra en frente a las calles comprendidas del área a realizarse la obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural, definida en el Art. 1 de la presente ordenanza. -

Artículo 3º): **AUTORIZASE** a la empresa GRUPPI E HIJOS S.A., el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC N°02299/005 y exímase del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública. -

Artículo 4º): **UNIDAD DE CONTRIBUCION:** En un todo de acuerdo a la ORDENANZA MARCO DE OBRA DE GAS y en lo estipulado en el art. 3, se define como Unidad de Contribución (UC), al metro lineal sobre el frente de parcela. Adicionalmente se cobrará a cada beneficiario el valor del servicio domiciliario integral en aquellos casos que efectivamente se ejecute (deriva domiciliaria). -

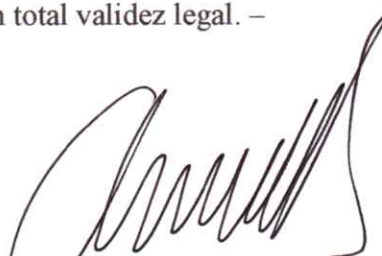
Artículo 5º): El D.E.M. procederá a la apertura del Registro de Oposición correspondiente.

Artículo 6º): Se emitirá a los Beneficiarios un cedulón en concepto de "Contribución Especial por mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas", cuyo monto será determinado por la presente ordenanza y/o lo que determine el D.E.M. -

Artículo 7º): A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble. Asimismo, tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal. -


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Héctor Beltramiño
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

Artículo 8º): AUTORICESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la financiación a los frentistas afectados por la presente obra de Gas Natural Domiciliario. La mencionada financiación se podrá realizar de la siguiente manera:

- a) Contado, con un descuento del 20% del Total.
- b) En hasta tres (03) cuotas, el 10% de descuento sobre el total.
- c) En hasta seis (06) cuotas, sin interés.
- d) En doce (12) cuotas, el tres por ciento (3%) mensual de interés.
- e) En dieciochos (18) cuotas, el cuatro (4%) mensual de interés.
- f) En veinticuatro (24) cuotas, el cuatro y medio (4,5%) mensual de interés.
- g) En treinta y seis (36) cuotas, el cuatro y medio (4,5%) mensual de interés.

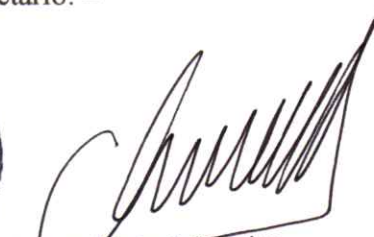
Se faculta al D.E.M. a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente ordenanza. El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. La falta de pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor. Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual. –

Artículo 9º): FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir total o parcialmente en forma fundada, con el aporte del Fondo Municipal de Gas creado por Ordenanza Marco, el pago de la obra de gas natural a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión, en un todo de acuerdo a lo normado en la Ordenanza Marco de Gas, previo a un estudio socioeconómico de cada caso en particular. –

Artículo 10º): A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativa, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario. –


MARÍA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

Artículo 11º): Los escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención. Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago. –

Artículo 12º): Se establece el precio de la Unidad de Contribución (UC) en la suma de pesos sesenta y siete mil (\$67.000) por metro lineal. El valor del Servicio Domiciliario Integral en la suma de Pesos: trescientos mil (\$300.000) y lo recaudado será ingresado al FONDO MUNICIPAL DE GAS del presupuesto 2025 y subsiguientes. –

Artículo 13º): COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. –


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
Secretaría Municipal y Concejo Deliberante




Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante




BETIANA GARCIA
Secretaría de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE ARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 95/2025
FECHA 16 / 04 / 2025